Núm. **58.** *Precio cuatro cuartos.*

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

DEL DOMINGO 16 DE MAYO DE 1852.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Don Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas, Villardefrancos, Secretario honorario de S. M., Comendador de número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, individuo de varias Sociedades económicas de Amigos del Pais, científicas y literarias del Reino, Gobernador de esta provincia, etc, etc., etc.

A todas las personas domiciliadas en la misma, inscritas como electores en las listas de segunda rectificacion, circuladas por este Gobierno en el mes de Mayo próximo pasado, para el nombramiento de Diputados á Córtes, y á las demas á quienes pueda convenir, hago saber: Que en el expediente instruido para llevar á ejecucion la ley de 18 de Marzo de 1846, en cuanto á la rectificacion bienal de las indicadas listas, he acordado con esta fecha la resolucion siguiente:

«*Segovia* 15 *de Mayo de* 1852.»

«Circuladas en 20 de Marzo último por este Gobierno de provincia á todos los Ayuntamientos de ella las listas impresas de segunda rectificacion para el nombramiento de Diputados á Córtes, en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 18 de Marzo de 1846, inserta en el Boletin núm. 40 de aquel año:»

«Visto el artículo 32 de la misma ley, que previene declaren en el dia de hoy los Gefes Políticos (actualmente Gobernadores de provincia) ultimadas las listas electorales:»

«Considerando que no se ha interpuesto apelacion alguna para ante la Audiencia del territorio, sobre dichas listas, segun lo permiten los artículos 30 y 31 de la motivada ley:»

«Vengo en declarar, como declaro, ultimadas las listas de que va hecho mérito, con la enmienda de erratas que al fin se expresa por nota, para los efectos prescritos en los artículos 33 y 34 de la ley enunciada. En su consecuencia, solo tendrán derecho á votar las personas que ellas comprenden, dentro de sus respectivos distritos, en todas las elecciones que ocurran durante el bienio próximo venidero, mientras no recaiga otra declaracion igual á la presente sobre nuevas listas, formadas y publicadas con los requisitos que expresa el artículo 4.° de la indicada ley.»

«Publíquese por Boletin extraordinario esta declaracion para los efectos legales que corresponden y elévense al Gobierno de S. M. tres ejemplares de dichas listas segun está mandado por Real órden circular de 7 de Febrero de 1848.=*Eugenio Reguera.*

Y para que llegue á noticia de todos los interesados, se circula por Boletin extraordinario con la nota que abajo se incluye, encargando á los Alcaldes, que bajo su responsabilidad, den á este anuncio la mayor notoriedad, haciéndolo saber á los respectivos vecindarios por medio de bandos y anuncios que se expondrán en los sitios públicos de costumbre, y de todo lo cual me darán parte á vuelta de correo. Segovia 15 de Mayo de 1852.=El Gobernador de la provincia, *Eugenio Reguera.*

NOTA. Por un error de imprenta se dejaron de incluir en las listas electorales del partido de Segovia á D. Tomás Baeza, vecino del mismo; en Veganzones á D. Faustino de Antonio; igualmente en las del partido de Santa María de Nieva á Don Matías Herranz, de Melque; en las de Cuellar á Don Pedro Llorente, de Bernardos; y trasladar á D. Prudencio Rubio al pueblo de Laguna de Contreras del de Carbonero en que aparece. Lo que igualmente se inserta para su publicidad y á fin de que se tenga por válida y presente al tiempo de la emision de sufragios,=*Reguera.*

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.

Núm. 58. Precio cuatro cuartos.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

DEL DOMINGO 16 DE MAYO DE 1852.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Don Eugenio Reguera Mondragon y Pardiñas, Villardefrancos, Secretario honorario de S. M., Comendador de numero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, individuo de várias Sociedades económicas de Amigos del Pais, científicas y literarias del Reino, Gobernador de esta provincia, etc, etc., etc.

A todas las personas domiciliadas en la misma, inscritas como electores en las listas de segunda rectificacion, circuladas por este Gobierno en Marzo próximo pasado, para el nombramiento de Diputados á Córtes; y á las demas á quienes pueda convenir, hago saber: Que en el expediente instruido para llevar á ejecucion la ley de 18 de Marzo de 1846, en cuanto á la rectificacion bienal de las indicadas listas, he acordado con esta fecha la resolucion siguiente:

«*Segovia 15 de Mayo de 1852.*»

«Circuladas en 20 de Marzo último por este Gobierno de provincia á todos los Ayuntamientos de ella las listas impresas de segunda rectificacion para el nombramiento de Diputados á Córtes, en cumplimiento del artículo 20 de la ley de 18 de Marzo de 1846, inserta en el Boletin núm. 40 de aquel año:»

«Visto el artículo 32 de la misma ley, que previene declaren en el dia de hoy los Gefes Políticos (actualmente Gobernadores de provincia) ultimadas las listas electorales:»

«Considerando que no se ha interpuesto apelacion alguna para ante la Audiencia del territorio, sobre dichas listas, segun lo permiten los artículos 30 y 31 de la motivada ley:»

«Vengo en declarar, como declaro, ultimadas las listas de que va hecho mérito, con la enmienda de erratas que al fin se expresa por nota, para los efectos prescritos en los artículos 33 y 34 de la ley enunciada. En su consecuencia, solo tendrán derecho á votar las personas que ellas comprenden, dentro de sus respectivos distritos, en todas las elecciones que ocurran durante el bienio próximo venidero, mientras no recaiga otra declaracion igual á la presente sobre nuevas listas, formadas y publicadas con los requisitos que expresa el artículo 4.° de la indicada ley.»

«Publíquese por Boletin extraordinario esta declaracion para los efectos legales que correspondan y elévense al Gobierno de S. M. tres ejemplares de dichas listas segun está mandado por Real órden circular de 7 de Febrero de 1848.=*Eugenio Reguera.*»

Y para que llegue á noticia de todos los interesados, se circula por Boletin extraordinario con la nota que abajo se incluye, encargando á los Alcaldes, que bajo su responsabilidad, den á este anuncio la mayor notoriedad, haciéndolo saber á los respectivos vecindarios por medio de bandos y anuncios que se expondrán en los sitios públicos de costumbre, y de todo lo cual me darán parte á vuelta de correo. Segovia 15 de Mayo de 1852.=El Gobernador de la provincia, *Eugenio Reguera.*

NOTA. Por un error de imprenta se dejaron de incluir en las listas electorales del partido de Segovia á D. Tomas Baeza, vecino del mismo; en Vegañzones á D. Faustino de Antonio: igualmente en las del partido de Santa María de Nieva á Don Matías Herranz, de Melque: en las de Cuellar á Don Pedro Llorente, de Bernardos; y trasladar á D. Prudencio Rubio al pueblo de Laguna de Contreras del de Carbonero en que aparece. Lo que igualmente se inserta para su publicidad y á fin de que se tenga por válida y presente al tiempo de la emision de sufragios.=*Reguera.*

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.